

**CG309/2010**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES QUE SE SEÑALAN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo transitorio primero.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo transitorio primero.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2008, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*", identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el "*Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*", identificado con la clave CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.

- V. El 7 de abril de 2009, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento público el Catálogo de las emisoras de radio y televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2008-2009, así como en los distintos procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, mediante el Acuerdo identificado con la clave CG141/2009.
- VI. El día 19 de agosto de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el CG419/2009 *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el criterio conforme al cual se transmitirán los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos en las emisoras permisionarias de radio y televisión, en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-140/2008 y SUP-RAP-143/2008 acumulado”*.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 16 de diciembre de 2009, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local 2010 en el Estado de Hidalgo”*, identificado con la clave CG676/2009.
- VIII. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el día 29 de enero de 2010, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local 2010 en el Estado de Quintana Roo”*, identificado con la clave CG16/2010.
- IX. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el día 24 de marzo del 2010, se aprobó el CG92/2010 *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten los lineamientos para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales.”* El citado Acuerdo, entre otros puntos, indica lo siguiente:

[...]

**SEGUNDO.** Durante periodo ordinario, para la asignación de tiempos a que se refiere el presente Acuerdo, las autoridades administrativas y jurisdiccionales locales deberán

entregar su solicitud de tiempo, previa convocatoria que haga la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Para facilitar el trabajo de todas las autoridades electorales, los trimestres en los que se asignen los tiempos en radio y televisión se considerarán conforme al calendario regular; es decir, el primer trimestre correrá de enero a marzo; el segundo trimestre, de abril a junio; el tercer trimestre, de julio a septiembre y el cuarto trimestre, de octubre a diciembre.
- b) Las autoridades electorales locales deberán entregar las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, con treinta días naturales de anticipación al inicio del trimestre en el cual se transmitirán los promocionales.
- c) Las solicitudes deberán acompañarse de los materiales que serán transmitidos en el periodo. La solicitud de asignación de tiempos que no cumpla con este requisito, no podrá ser atendida.
- d) En el caso de que el Instituto Federal Electoral ya cuente con los materiales de las autoridades electorales locales y que éstos ya hayan sido dictaminados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la solicitud deberá venir acompañada de la instrucción de qué material se utilizará.
- e) Las solicitudes que sean entregadas con posterioridad al plazo límite establecido, o que no sean acompañadas con el material correspondiente, serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán contempladas sino hasta el siguiente trimestre y siempre y cuando sean hechas bajo los plazos y condiciones antes señaladas.

[...]"

- X. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el día 16 de junio del 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el CG174/2010 *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales que se señalan, para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido de julio a septiembre del año 2010.*
- XI. El 20 de agosto de 2010 se recibió en las oficinas del Instituto Federal Electoral un oficio signado por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante el cual solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el cuarto trimestre de periodo ordinario del año 2010.

- XII. El 23 de agosto de 2010, se presentó en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio TEE:1909/2010, a través del cual el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre ordinario de 2010.
- XIII. Con fecha 24 de agosto 2010, el Tribunal Estatal Electoral de Morelos presentó el oficio TEE/MP/383-10 mediante el cual solicitó tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines, durante el trimestre que transcurre de octubre a diciembre de 2010.
- XIV. Mediante oficio TEE-P-323/2010, de fecha 25 de agosto del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán solicitó le fueran asignados tiempos en radio para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- XV. Mediante oficio número TE-PRES. OF. 344/2010, recibido en la misma fecha, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango presentó su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de tiempo ordinario de 2010.
- XVI. Con esa misma fecha, el Instituto Electoral del Estado de Puebla presentó el oficio IEE/PRE/5021/2010, mediante el cual solicitó tiempos en radio y televisión para la difusión de sus propios fines, durante el periodo de octubre a diciembre de 2010.
- XVII. Con fecha 25 de agosto de 2010, mediante oficio SECG/414/2010, el Instituto Electoral del Estado de Campeche solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo de octubre a diciembre de 2010.
- XVIII. El 26 de agosto de 2010, el Instituto Electoral Veracruzano presentó en la Junta Local Ejecutiva del Estado de Veracruz el oficio IEV/PCG/1433/2010 mediante el cual solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- XIX. En la misma fecha, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí presentó el oficio CEEPC/SA/667/2010 mediante el cual solicitó se le asignaran tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el cuarto trimestre ordinario 2010.

- XX. El 26 de agosto del año en curso, se recibió el oficio TEEG-PCIA-561/2010 mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato solicitó le fueran asignados tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- XXI. Con esa misma fecha, mediante oficio PSG-664/2010, el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2010.
- XXII. El mismo día, la Sala Administrativa-Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche presentó el oficio 225/2009-2010 SAD, el cual contiene su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo que abarca el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- XXIII. El mismo 26 de agosto de 2010, mediante oficio sin número, el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California presentó su solicitud de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el cuarto trimestre de tiempo ordinario del año 2010.
- XXIV. El 27 de agosto de 2010, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio TEE-PRE/302/2010, mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Puebla solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el cuarto trimestre comprendido de octubre a diciembre del año 2010.
- XXV. Mediante oficio SEA-I-P. 1145/2010, de fecha 27 de agosto de 2010, la Sala Electoral Administrativa del Estado de Tlaxcala solicitó se le asignaran tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- XXVI. Mediante oficios CEE-PRESI/073/2010 y TEETIP-407/2010 de fecha 27 de agosto del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora y el Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa de Sonora, respectivamente, solicitaron se les asignarán tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido de octubre a diciembre del 2010.
- XXVII. En misma fecha, mediante oficio número IEE/SE/202/2010, el Instituto Estatal Electoral de Morelos solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre ordinario de 2010.

- XXVIII. El 27 de agosto del año en curso, mediante el oficio SE/161/10, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de 2010.
- XXIX. Mediante oficio TEE/P/173/2010, recibido el 27 de agosto del año en curso en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2010.
- XXX. El 27 de agosto de 2010, mediante el oficio TEPJ/824/2010, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza solicitó la asignación de tiempos en radio para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- XXXI. El mismo 27 de agosto del año en curso, mediante oficio TEQROO/MP/144/2010, el Tribunal Electoral de Quintana Roo presentó su solicitud de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el cuarto trimestre de tiempo ordinario del año 2010.
- XXXII. En la misma fecha, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el oficio S.E./0506/2010, remitió su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el cuarto trimestre ordinario.
- XXXIII. El mismo día, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio TEPJEH-SG-599/2010, mediante el cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo solicitó tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el cuarto trimestre de periodo ordinario 2010.
- XXXIV. El 30 de agosto del año en curso, se recibió en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio TET-PT/2002/2010 mediante el cual el Tribunal Electoral de Tabasco solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre del año en curso.
- XXXV. Mediante oficio TEEZ-155/2010, de fecha 30 de agosto del año en curso, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus

propios fines durante el cuarto trimestre comprendido de octubre a diciembre del año 2010.

- XXXVI. Mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2010, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán solicitó tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines durante el cuarto trimestre de periodo ordinario 2010.
- XXXVII. Mediante oficio PCEE/150/2010 de la misma fecha, la Comisión Estatal Electoral Nuevo León solicitó se le asignarán tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de tiempo ordinario de 2010.
- XXXVIII. Mediante oficio P/236/10, de fecha 30 de agosto del año en curso, el Instituto Electoral del Estado de Colima solicitó se le asignarán tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre que corre de octubre a diciembre de 2010.
- XXXIX. El día 30 de agosto del año en curso, se recibió en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva de Baja California, la solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2010, presentada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.
- XL. El día 30 de agosto de 2010, el Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio IEEM/SEG/2539/2010, solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el trimestre comprendido de octubre a diciembre del año 2010.
- XLI. Con fecha 31 de agosto de 2010, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas presentó su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido de octubre a diciembre del año en curso, mediante su oficio IEPC/SE/266/2010.
- XLII. Mediante oficio IEEZ-01/1498/10 de la misma fecha, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas formuló su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.

- XLIII. Mediante oficio PRES/0298/2010 de la misma fecha, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas solicitó se le asignaran tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- XLIV. El mismo 31 de agosto de 2010, el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa y el Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa, mediante oficios CEE/1753/2010 y 053/2010, respectivamente, presentaron su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- XLV. El Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con la misma fecha, presentó su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión mediante oficio I.E.E/P.C.G./1172/2010, para el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2010.
- XLVI. En la misma fecha, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente de la Sala Constitucional Electoral de Nayarit presentó su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2010, mediante su oficio 103/2010.
- XLVII. El mismo día, el Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio IEM 233/010, formuló su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- XLVIII. El Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la misma fecha y mediante oficio TJEA/P/215/10, remitió su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el trimestre comprendido de octubre a diciembre del año 2010.
- XLIX. Mediante oficio TEEM/P/343/2010 de fecha 31 de agosto de 2010, el Tribunal Electoral del Estado de México formuló su solicitud de asignación de tiempos para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- L. En igual fecha, el Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante oficio PCG-IEDF/0188/31-08-2010, solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el trimestre comprendido de octubre a diciembre del año 2010. Asimismo, señaló que



en virtud de la elección de Comités Ciudadanos del Distrito Federal necesitará de mayores espacios en radio y televisión para la difusión del citado proceso electivo.

- LI. El 31 de agosto del 2010, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes mediante oficio IEE/3613/2010 remitió su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el trimestre comprendido de octubre a diciembre del año 2010.
- LII. El mismo día, el Instituto Electoral de Querétaro y la Sala Electoral del Poder Judicial del Estado de Querétaro presentaron su solicitud de asignación de tiempos para el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2010, mediante el oficio CIM/060/2010 y oficio sin número.
- LIII. Mediante oficio IET-PG 944/2010, recibido 31 de agosto del año en curso, el Instituto Electoral de Tlaxcala solicitó se le asignaran tiempos en radio para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- LIV. El mismo día, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, mediante oficio SP-TEPJE/280/2010, solicitó la asignación de tiempos en radio para el periodo comprendido de octubre a diciembre del año 2010.
- LV. El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en la misma fecha, mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/171/2010 solicitó se le asignarán tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- LVI. El mismo día, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua presentó su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión, mediante oficio IEE/S/178/10, para el periodo comprendido de octubre a diciembre de 2010.
- LVII. El 31 de agosto del presente año, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, mediante oficio 0286/10, solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el trimestre comprendido de octubre a diciembre del año 2010.
- LVIII. El 1 de septiembre del año en curso, mediante oficio TEDF-PRES-241/2010 el Tribunal Electoral del Distrito Federal remitió su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus

propios fines durante el trimestre comprendido de octubre a diciembre del año 2010

- LIX. El mismo día, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, mediante su oficio CPP.-048/2010, solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el cuarto trimestre de periodo ordinario del año 2010.
- LX. El 1 de septiembre de 2010, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante el oficio IEPCC/P/1315/10 remitió su solicitud de asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el trimestre comprendido de octubre a diciembre del año 2010.
- LXI. Mediante oficio COFEL/ST/668/2010, de la misma fecha, la Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas solicitó se le asignaran tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- LXII. El mismo día, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante oficio IEPC/CEE/10/731, solicitó se le asignaran tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010.
- LXIII. En igual fecha el Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante oficio UDE/0484/2010, solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines durante el trimestre comprendido de octubre a diciembre del año 2010.
- LXIV. Mediante oficio 151/2010, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí formuló su solicitud de asignación de tiempos para el cuarto trimestre de tiempo ordinario 2010
- LXV. Mediante oficio 3055/10 el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz, solicitó asignación de tiempos en radio y televisión para el cuarto trimestre de tiempo ordinario de 2010.

## **CONSIDERANDO**

1. Que los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que como lo señala el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades electorales locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones. Asimismo, el inciso i) del citado artículo constitucional señala que los partidos políticos, en el orden local, accederán a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 del mismo ordenamiento.
3. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Ley Fundamental indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
4. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
6. Que es competencia del Consejo General aprobar el Acuerdo de asignación de tiempo en radio y televisión que corresponda a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales de conformidad con los artículos 3, párrafo 1; 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo 2; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso d) y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
7. Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Federal, 72 del código de la materia y 8, párrafos 1 y 2 del Reglamento aludido en el considerando anterior, fuera de los periodos de precampaña y campaña federal o local, al Instituto Federal Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.
8. Que de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento, las estaciones de radio y canales de televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de treinta minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales, de orientación social, políticos, deportivos y otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales.
9. Que el artículo 9 de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al día 31 de diciembre de 1968, creó un impuesto que, a partir del día 1 de julio del año siguiente, grava el importe total de los pagos que se efectúen por los servicios prestados por empresas que funcionan al amparo de concesiones federales para el uso de bienes del dominio directo de la Nación, cuando la actividad del concesionario esté

declarada expresamente de interés público por la ley; y que entre dichas empresas se encuentran las concesionarias de estaciones comerciales de radio y televisión.

10. Que el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002, establece un régimen optativo para el pago del impuesto establecido por la Ley especificada en el considerando inmediato anterior, en los términos que se transcriben a continuación:

“Artículo primero.- Los concesionarios de estaciones de radio y televisión podrán optar por realizar el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, en la siguiente forma:

- I. Los concesionarios que tengan la calidad de responsables solidarios al pago de dicho impuesto y, por tanto, como terceros interesados en el cumplimiento de esa obligación, pagarán la contribución que se menciona con dieciocho minutos diarios de transmisión en el caso de estaciones de televisión, y con treinta y cinco minutos diarios en las de radio, para la difusión de materiales grabados del Poder Ejecutivo Federal con una duración de veinte a treinta segundos, sin que ello implique que haga transmisiones que constituyan una competencia a las actividades inherentes a la radiodifusión comercial, a cuyo efecto se precisa que cuando aquél realice campañas de interés colectivo, promoviendo el mayor consumo de bienes y servicios, lo hará en forma genérica, en tanto que la industria de la radiodifusión comercial se ocupará de la publicidad y propaganda de marcas, servicios o empresas específicos [...]”.
11. Que, por tanto, al Estado corresponden treinta minutos diarios en cada estación de radio y televisión concesionaria o permisionaria, de acuerdo con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento —conocido como “tiempo oficial”—; así como dieciocho minutos en cada estación de televisión concesionaria y treinta y cinco minutos en cada estación de radio concesionaria, — también conocido como “tiempo fiscal”—, de conformidad con el Decreto aludido en el considerando 15. De esta manera, bajo ambas modalidades, al Estado corresponden 48 y 65 minutos diarios en todas y cada una de las estaciones de televisión y de radio concesionarias, respectivamente, y 30 minutos en todas las estaciones de radio o televisión permisionarias.

12. Que, en tal sentido, el tiempo del Estado a administrar por el Instituto Federal Electoral, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad, en periodos fuera de precampañas o campañas electorales federales o locales, corresponde al doce por ciento de la suma del total de los tiempos “oficial” y “fiscal” explicados en el considerando anterior.
13. Que en términos de lo anteriormente señalado, el tiempo diario que administrará el Instituto Federal Electoral en periodos fuera de precampaña o campaña federal o local, en todas y cada una de las estaciones y canales concesionados, equivale a 5 minutos y 45 segundos diarios en cada canal de televisión concesionado, y a 7 minutos y 48 segundos diarios en cada estación de radio concesionada; por su parte en las estaciones de radio permisionarios equivale a 3 minutos y 36 segundos en cada canal o estación.

TIPO DE EMISORA	TIEMPO QUE CORRESPONDE ADMINISTRAR AL IFE	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	7 minutos 48 segundos	5 minutos 45 segundos
Permisionarias	3 minutos 36 segundos	

14. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Federal; 71, párrafo 1 del Código de la materia y 8, párrafo 2 del Reglamento de la Materia, la premisa base para la administración del tiempo en radio y televisión es la asignación del cincuenta por ciento a los partidos políticos nacionales y del tiempo restante a las autoridades electorales. La norma constitucional prevé que “[...] *cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos*”.
15. Que de acuerdo con el artículo 41, apartado A, fracción III, inciso g) de la Constitución Federal, los partidos políticos deberán destinar el cincuenta por ciento del tiempo total en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto a la difusión del programa mensual aludido, y a la transmisión de mensajes de veinte segundos en el tiempo restante. El tiempo restante se destinará a la transmisión de mensajes del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.

De esta manera, una vez descontando el tiempo que corresponde a los partidos políticos para la transmisión de sus programas mensuales y promocionales de veinte segundos, se asignarán los siguientes tiempos en

radio y televisión a las autoridades electorales para la difusión de mensajes institucionales:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO QUE CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	3 minutos 54 segundos	2 minutos 52 segundos
Permisiónarias	1 minuto 48 segundos	

16. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades electorales de las entidades federativas, para difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que el Instituto Federal Electoral dispone en la radio y la televisión.
17. Que los artículos 72, párrafo 1, inciso a) y b) del código electoral federal y 10, párrafo 2 del reglamento de la materia disponen que el Instituto determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, y que en ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para los efectos del artículo 72 antes citado, el Instituto dispondrá, y por su conducto las demás autoridades electorales, de mensajes con duración de veinte segundos y treinta segundos.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los modelos de pauta aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral se encuentran diseñados para la trasmisión de promocionales de 30 segundos. En consecuencia, para los efectos del presente Acuerdo, los tiempos asignados a las autoridades electorales que más adelante se señalan deberán utilizarse en promocionales de 30 segundos.

18. Que el párrafo 4, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, establece que los días en que no haya transmisión de los programas mensuales de los partidos políticos nacionales, se asignarán al Instituto Federal Electoral y a las demás los tiempos que les hubieren correspondido los días en que se transmitieron dichos programas, de tal forma que en cada mes calendario se atienda a los porcentajes igualitarios de tiempo asignado tanto a los partidos políticos, como al propio Instituto.

19. Que el artículo 9, párrafo 3 del dispositivo en cita, preceptúa que en los días en que se transmita el programa mensual de los partidos políticos, el Instituto Federal Electoral dispondrá en exclusiva, para sus propios fines y los de otras autoridades electorales, del tiempo restante en las estaciones de radio y canales de televisión; en tales fechas, al resto de los partidos políticos no les será asignado tiempo en radio y televisión.
20. Que teniendo en cuenta los esquemas de distribución semanal de tiempos en concesionarios y permisionarios de radio y televisión que permiten la transmisión de programas mensuales de cinco minutos de partidos políticos, al tiempo que garantizan la asignación del cincuenta por ciento del tiempo disponible a partidos políticos y cincuenta por ciento a autoridades electorales, los cuales fueron establecidos por este Consejo General mediante el acuerdo CG419/2009 *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el criterio conforme al cual se transmitirán los programas mensuales de cinco minutos de los partidos políticos en las emisoras permisionarias de radio y televisión, en acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-140/2008 y SUP-RAP-143/2008 acumulado”*; y en vista de las solicitudes descritas a lo largo del presente Acuerdo es procedente asignar tiempos en radio y televisión, a las citadas autoridades electorales, de forma semanal conforme a los modelos de pauta vigentes aprobados por la Junta General Ejecutiva del Instituto.
21. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta procedente proporcionarle los medios necesarios para esta tarea.
22. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso c); 125, párrafo 1, inciso f); 128, párrafo 1, inciso f); 132, párrafo 1, inciso e) y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.



23. Que en virtud de las obligaciones constitucionales y legales anteriormente esbozadas, es necesario considerar que para la asignación de tiempos entre las diversas autoridades electorales tendrán prioridad las campañas de comunicación social relativas al mantenimiento y actualización del Registro Federal de Electores y Educación Cívica llevadas a cabo por el Instituto Federal Electoral.
24. Que la excepcionalidad de la celebración de las elecciones de Comités Ciudadanos en el Distrito Federal, aunado al desconocimiento de este proceso novedoso por parte de la población, justifica una mayor asignación de tiempos al Instituto Electoral del Distrito Federal, pues en este caso, resulta evidente la necesidad de acceder a la radio y a la televisión para la promoción de instrumentos de participación ciudadana que fortalecen el sistema democrático.
25. Que por lo anterior, los tiempos en radio y televisión que se asignan al Instituto Electoral del Distrito Federal son mayores respecto del Tribunal Electoral del Distrito Federal, del Instituto Electoral del Estado de México y el Tribunal Electoral de la misma entidad, únicamente durante el periodo comprendido entre 1 y el 24 de octubre de 2010, lapso que según el oficio PCG-IEDF/0188/31-08-2010 descrito en el numeral L del apartado de antecedentes, es el más significativo para la difusión del proceso de participación ciudadana.
26. Que, consecuentemente, se hace indispensable un ajuste que compense los tiempos en radio y televisión al Instituto Federal Electoral y a las autoridades electorales del Estado de México para el resto del trimestre, esto es, del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2010, en las emisoras de radio y televisión que están obligadas a transmitir promocionales de las autoridades de dicha entidad y del Distrito Federal.
27. Que en virtud de la función del Instituto Federal Electoral de garantizar el adecuado uso de los tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales y teniendo en cuenta el principio de certeza que debe guiar los actos de este Instituto, es procedente asignar tiempos a las autoridades electorales citadas en los antecedentes XI al LXV de este acuerdo para el cuarto trimestre de tiempo ordinario que corre del 1 de octubre al 31 de diciembre del año en curso.

## Emisoras de radio y televisión que emiten su señal fuera del Distrito Federal

### ESTACIONES CONCESIONADAS

- a. En las estaciones **concesionadas**, el tiempo total disponible para autoridades electorales cada semana es de 27 minutos 18 segundos en radio (3 minutos 54 segundos diarios durante 7 días de la semana) y 20 minutos 4 segundos en televisión (2 minutos 52 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO (2)	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV (2)
Instituto Federal Electoral	20 minutos	15 minutos
Otras Autoridades electorales locales	7 minutos 18 segundos (1)	5 minutos 4 segundos (1)

(1) Divididos entre las autoridades electorales locales que lo hayan solicitado.

(2) El tiempo total semanal es una aproximación pues el modelo de distribución de los tiempos del Estado previsto en la Constitución federal establece porcentajes que aplicados a los tiempos previstos en la Ley Federal de Radio y Televisión y en el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, dan como resultado fracciones que no pueden ser utilizadas.

### ESTACIONES PERMISIONADAS

- b. En las estaciones **permisionadas** de radio y televisión, el tiempo total disponible para autoridades electorales por cada semana es de 12 minutos 36 segundos (1 minuto 48 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

AUTORIDAD ELECTORAL	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE RADIO (2)	TIEMPO SEMANAL EN EMISORAS DE TV (2)
Instituto Federal Electoral	9 minutos	9 minutos
Otras Autoridades electorales locales	3 minutos 36 segundos (1)	3 minutos 36 segundos (1)

(1) Divididos entre las autoridades electorales locales que lo hayan solicitado.

(2) El tiempo total semanal es una aproximación.

## Emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde el Distrito Federal

### ESTACIONES CONCESIONADAS

- a. En las estaciones **concesionadas**, el tiempo total disponible para autoridades electorales cada semana es de 27 minutos 18 segundos en radio (3 minutos 54 segundos diarios durante 7 días de la semana) y 20 minutos 4 segundos en televisión (2 minutos 52 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

#### Señales 4 XHTV-TV, XEQ-TV 9, XEIMT-TV 22, XHRAE-TV 28 y XHTVM-TV 40

AUTORIDAD ELECTORAL	PERIODO DEL 1 AL 24 OCT	PERIODO 25 OCT A 31 DIC
	TIEMPO SEMANAL (1)	TIEMPO SEMANAL (1)
Instituto Federal Electoral	10 minutos	15 minutos
Instituto Electoral del Distrito Federal	8 minutos 6 segundos	2 minutos 5 segundos
Tribunal Electoral del Distrito Federal	2 minutos	3 minutos

(1) El tiempo total semanal es una aproximación pues el modelo de distribución de los tiempos del Estado previsto en la Constitución federal establece porcentajes que aplicados a los tiempos previstos en la Ley Federal de Radio y Televisión y en el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, dan como resultado fracciones que no pueden ser utilizadas.

#### Señales XEW-TV Canal 2; XHGC-TV Canal 5; XHIMT-TV, Canal 7; XHDF-TV, Canal 13

AUTORIDAD ELECTORAL	PERIODO DEL 1 AL 24 OCT	PERIODO 25 OCT A 31 DIC
	TIEMPO SEMANAL (1)	TIEMPO SEMANAL (1)
Instituto Federal Electoral	15 minutos	13 minutos
Instituto Electoral del Distrito Federal	2 minutos 5 segundos	1 minuto
Tribunal Electoral del Distrito Federal	1 minuto	2 minutos
Instituto Electoral del Estado de México	1 minuto	2 minutos
Tribunal Electoral del Estado de México	1 minuto	2 minutos

(1) El tiempo total semanal es una aproximación.

## Estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal

AUTORIDAD ELECTORAL	PERIODO DEL 1 AL 24 OCT	PERIODO 25 OCT A 31 DIC
	TIEMPO SEMANAL (1)	TIEMPO SEMANAL (1)
Instituto Federal Electoral	13 minutos 30 segundos	17 minutos 44 segundos
Instituto Electoral del Distrito Federal	10 minutos 45 segundos	1 minutos 21 segundos
Tribunal Electoral del Distrito Federal	1 minuto	2 minutos 43 segundos
Instituto Electoral del Estado de México	1 minuto	2 minutos 43 segundos
Tribunal Electoral del Estado de México	1 minuto	2 minutos 43 segundos

(1) El tiempo total semanal es una aproximación.

## ESTACIONES PERMISIONADAS

- b. En las estaciones **permisionadas** de radio y televisión, el tiempo total disponible para autoridades electorales por cada semana es de 12 minutos 36 segundos (1 minuto 48 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

## Estaciones permisionadas de radio del Distrito Federal

AUTORIDAD ELECTORAL	PERIODO DEL 1 AL 24 OCT	PERIODO 25 OCT A 31 DIC
	TIEMPO SEMANAL (1)	TIEMPO SEMANAL (1)
Instituto Federal Electoral	6 minutos segundos	8 minutos 11 segundos
Instituto Electoral del Distrito Federal	5 minutos 3 segundos	37 segundos
Tribunal Electoral del Distrito Federal	30 segundos	1 minuto 15 segundos
Instituto Electoral del Estado de México	30 segundos	1 minuto 15 segundos
Tribunal Electoral del Estado de México	30 segundos	1 minuto 15 segundos

(1) El tiempo total semanal es una aproximación

## XEIPN-TV, Canal 11

AUTORIDAD ELECTORAL	PERIODO DEL 1 AL 24 OCT	PERIODO 25 OCT A 31 DIC
	TIEMPO SEMANAL (1)	TIEMPO SEMANAL (1)
Instituto Federal Electoral	6 minutos 30 segundos	8 minutos 11 segundos
Instituto Electoral del Distrito Federal	4 minutos 33 segundos	37 segundos
Tribunal Electoral del Distrito Federal	30 segundos	1 minuto 15 segundos
Instituto Electoral del Estado de México	30 segundos	1 minuto 15 segundos
Tribunal Electoral del Estado de México	30 segundos	1 minuto 15 segundos

(1) El tiempo total semanal es una aproximación

## Emisoras de radio y televisión que emiten su señal desde el estado de Guanajuato

### ESTACIONES CONCESIONADAS

- a. En las estaciones **concesionadas**, el tiempo total disponible para autoridades electorales cada semana es de 27 minutos 18 segundos en radio (3 minutos 54 segundos diarios durante 7 días de la semana) y 20 minutos 4 segundos en televisión (2 minutos 52 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

### Canales de televisión concesionados del estado de Guanajuato

AUTORIDAD ELECTORAL	PERIODO DEL 1 OCT A 15 DIC	PERIODO 16 DIC A 31 DIC
	TIEMPO SEMANAL (1)	TIEMPO SEMANAL (1)
Instituto Federal Electoral	10 minutos 4 segundos	15 minutos 4 segundos
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	7 minutos 32 segundos	2 minutos 32 segundos
Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	2 minutos 32 segundos	2 minutos 32 segundos

tiempo total semanal es una aproximación pues el modelo de distribución de los tiempos del Estado previsto en la Constitución federal establece porcentajes que aplicados a los tiempos previstos en la Ley Federal de Radio y Televisión y en el *Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica*, dan como resultado fracciones que no pueden ser utilizadas.

### Estaciones de radio concesionadas del estado de Guanajuato

AUTORIDAD ELECTORAL	PERIODO DEL 1 OCT A 15 DIC	PERIODO 16 DIC A 31 DIC
	TIEMPO SEMANAL (1)	TIEMPO SEMANAL (1)
Instituto Federal Electoral	15 minutos	20 minutos
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	8 minutos 39 segundos	3 minutos 39 segundos
Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	3 minutos 39 segundos	3 minutos 39 segundos

(1) El tiempo total semanal es una aproximación.

### ESTACIONES PERMISIONADAS

- b. En las estaciones **permisionadas** de radio y televisión, el tiempo total disponible para autoridades electorales por cada semana es de 12 minutos 36 segundos (1 minuto 48 segundos diarios durante 7 días de la semana), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

### Estaciones permisionadas de radio y televisión del estado de Guanajuato

AUTORIDAD ELECTORAL	PERIODO DEL 1 OCT A 15 DIC	PERIODO 16 DIC A 31 DIC
	TIEMPO SEMANAL (1)	TIEMPO SEMANAL (1)
Instituto Federal Electoral	7 minutos	9 minutos
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	3 minutos 48 segundos	1 minuto 48 segundos
Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato	1 minuto 48 segundos	1 minuto 48 segundos

(1) El tiempo total semanal es una aproximación

28. Que como se señaló con anterioridad, el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral determinará, en forma trimestral, considerando los calendarios de procesos electorales locales, la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales. En este sentido, si durante el tiempo que dura la asignación hecha mediante el presente instrumento comenzara la etapa de precampañas de algún proceso electoral local, ya sea ordinaria o extraordinaria, este Consejo General procederá a realizar la asignación de tiempos correspondiente al proceso electoral de que se trate.

29. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
30. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del código mencionado sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
31. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral hizo del conocimiento público los Catálogos de Estaciones obligadas a transmitir los promocionales ordenados, en el ámbito de sus facultades, por el Instituto Federal Electoral mediante los Acuerdos identificados con las claves CG141/2009, CG552/2009, CG676/2009 y CG16/2010.
32. Que en consecuencia, el tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado en las estaciones señaladas en los catálogos descritos en el considerando anterior.
33. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.
34. Que si bien la asignación de los tiempos en radio y televisión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo cierto es que la transmisión

efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

35. Que como lo señalan el párrafo 1, inciso d) del artículo 72 del código y el 36, párrafo 4 del reglamento de la materia, los tiempos en radio y televisión de que dispone el Instituto en los horarios de mayor audiencia, serán destinados preferentemente a los partidos políticos sin que ello implique exclusión de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales en dichos horarios.
36. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III, incisos d) y g), y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos a), b) y f); 54, párrafo 1; 55, párrafos 2 y 3; 72; 74, párrafos 1; 104; 105, párrafo 1, incisos a), c), g) y h); 106; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a) y z); 122, párrafo 1, inciso c); 125, párrafo 1, inciso f); 128, párrafo 1, inciso f); 132, párrafo 1, inciso e); 134, párrafo 1, inciso a) y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 4, párrafo 1, incisos a), b) y f); 6, párrafos 1, inciso d); 2, incisos a) y b), y 5, incisos a) y d); 7, párrafo 1; 8, párrafos 1 y 2; 9, párrafos 3, 4, 5 y 6; 11, párrafos 1 y 2; 36, párrafo 3 y 37 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales señaladas en los antecedentes XI a LXV del presente Acuerdo para el cumplimiento de sus fines durante el periodo comprendido de octubre a diciembre



del año dos mil diez, en los términos señalados en los puntos de acuerdo SEGUNDO a QUINCUAGÉSIMO NOVENO del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Se asigna al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes un promedio de 7 minutos 18 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos y 4 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 36 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**TERCERO.** Se asigna al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**CUARTO.** Se asigna al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**QUINTO.** Se asigna al Instituto Electoral del Estado de Campeche un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**SEXTO.** Se asigna a la Sala Administrativa-Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**SÉPTIMO.** Se asigna al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas un promedio de 2 minutos 26 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto y 41 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 12 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**OCTAVO.** Se asigna al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Chiapas un promedio de 2 minutos 26 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto y 41 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 12 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**NOVENO.** Se asigna al Comisión de Fiscalización Electoral del Estado de Chiapas un promedio de 2 minutos 26 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minuto y 41 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 12 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**DÉCIMO.** Se asigna al Instituto Estatal Electoral Chihuahua un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se asigna al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se asigna al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 4 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; un promedio de 1 minuto 48 segundos

semanales en las estaciones permisionadas de radio y 3 minutos con 36 segundos semanales en las emisoras permisionadas de televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**DÉCIMO TERCERO.** Se asigna al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minutos 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio que emiten su señal desde dicha entidad.

**DÉCIMO CUARTO.** Se asigna al Instituto Electoral del Estado de Colima un promedio de 7 minutos 18 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos y 4 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 36 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**DÉCIMO QUINTO.** Respecto del Instituto Electoral del Distrito Federal, sus mensajes se asignan conforme a lo siguiente:

**Periodo del 1 al 24 de octubre de 2010**

En los canales de televisión 4 XHTV-TV, 9 XEQ-TV, 22 XEIMT-TV, 28 XHRAE-TV, y 40 XHTVM-TV, se asigna semanalmente un promedio de 8 minutos 6 segundos semanales.

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV y 13 XHDF-TV, se asigna semanalmente un promedio de 2 minutos con 5 segundos semanales.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal, se asigna semanalmente un promedio de 10 minutos con 45 segundos semanales.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal, se asigna un promedio de 5 minutos 3 segundos semanales.

En el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asigna semanalmente un promedio de 4 minutos 33 segundos semanales.

### **Periodo del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2010**

En los canales de televisión 4 XHTV-TV, 9 XEQ-TV, 22 XEIMT-TV, 28 XHRAE-TV, y 40 XHTVM-TV, se asignan semanalmente un promedio de 2 minutos semanales.

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV y 13 XHDF-TV, se asignan semanalmente un promedio de 1 minuto semanal.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal, se asignan semanalmente un promedio de 1 minuto con 21 segundos semanales.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal, se asignan un promedio de 37 segundos semanales.

En el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asignan un promedio de 37 segundos semanales.

**DÉCIMO SEXTO.** Respecto del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sus mensajes se asignan conforme a lo siguiente:

### **Periodo del 1 al 24 de octubre de 2010**

En los canales de televisión 4 XHTV-TV, 9 XEQ-TV, 22 XEIMT-TV, 28 XHRAE-TV, y 40 XHTVM-TV, se asignan un promedio de 2 minutos semanales.

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV y 13 XHDF-TV, se asignan un promedio de 1 minuto semanal.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal, se asignan un promedio de 1 minuto semanal.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal, se asignan un promedio de 30 segundos semanales.

En el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asignan un promedio de 30 segundos semanales.

**Periodo del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2010**

En los canales de televisión 4 XHTV-TV, 9 XEQ-TV, 22 XEIMT-TV, 28 XHRAE-TV, y 40 XHTVM-TV, se asignan semanalmente un promedio de 3 minutos semanales.

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV y 13 XHDF-TV, se asignan semanalmente un promedio de 2 minutos semanales.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal, se asignan semanalmente un promedio de 2 minutos 43 segundos semanales.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal, se asignan un promedio de 1 minuto 15 segundos semanales.

En el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asignan un promedio de 1 minuto 15 segundos semanales.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Se asigna al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**DÉCIMO OCTAVO.** Se asigna al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**DÉCIMO NOVENO.** Respecto del Instituto Electoral del Estado de México, sus mensajes se transmitirán semanalmente conforme a lo siguiente:

En los canales de televisión y estaciones de radio que originen su señal desde el Estado de México, se asignan semanalmente un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

#### **Periodo del 1 al 24 de octubre de 2010**

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV y 13 XHDF-TV, se asignan un promedio de 1 minuto semanal.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal, se asignan un promedio de 1 minuto semanal.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal, se asignan un promedio de 30 segundos semanales.

En el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asignan un promedio de 30 segundos semanales.

#### **Periodo del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2010**

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV y 13 XHDF-TV, se asignan semanalmente un promedio de 2 minutos semanales.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal, se asignan semanalmente un promedio de 2 minutos 43 segundos semanales.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal, se asignan un promedio de 1 minuto 15 segundos semanales.

En el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asignan un promedio de 1 minuto 15 segundos semanales.

**VIGÉSIMO.** Respecto del Tribunal Electoral del Estado de México, sus mensajes se transmitirán semanalmente conforme a lo siguiente:

En los canales de televisión y estaciones de radio que originen su señal desde el Estado de México, se asignan un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión.

#### **Periodo del 1 al 24 de octubre de 2010**

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV y 13 XHDF-TV, se asignan un promedio de 1 minuto semanal.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal, se asignan un promedio de 1 minuto semanal.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal, se asignan un promedio de 30 segundos semanales.

En el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asignan un promedio de 30 segundos semanales.

#### **Periodo del 25 de octubre al 31 de diciembre de 2010**

En los canales 2 XEW-TV, 5 XHGC-TV, 7 XHIMT-TV y 13 XHDF-TV, se asignan semanalmente un promedio de 2 minutos semanales.

En las estaciones de radio concesionadas del Distrito Federal, se asignan semanalmente un promedio de 2 minutos 43 segundos semanales.

En las estaciones de radio permisionadas del Distrito Federal, se asignan un promedio de 1 minuto 15 segundos semanales.

En el canal de televisión 11 XEIPN-TV, se asignan un promedio de 1 minuto 15 segundos semanales.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Se asigna al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato un promedio de 8 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 7 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 48

segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 15 de diciembre de 2010. A partir del 16 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2010, se asigna al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Se asigna al Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**VIGÉSIMO CUARTO** Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Se asigna al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 4 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y 3 minutos con 36 segundos semanales en las emisoras permisionadas de televisión que emiten su señal desde dicha entidad.



**VIGÉSIMO SEXTO.** Se asigna al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minutos 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio que emiten su señal desde dicha entidad.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Se asigna al Instituto Electoral de Michoacán un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 4 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y 3 minutos con 36 segundos semanales en las emisoras permisionadas de televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minutos 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio que emiten su señal desde dicha entidad.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Se asigna al Instituto Estatal Electoral de Morelos un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**TRIGÉSIMO.** Se asigna al Tribunal Estatal Electoral de Morelos un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Se asigna al Instituto Estatal Electoral de Nayarit un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Se asigna a la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Se asigna a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**TRIGÉSIMO QUINTO.** Se asigna al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**TRIGÉSIMO SEXTO.** Se asigna al Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** Se asigna al Instituto Electoral del Estado de Puebla un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**TRIGÉSIMO OCTAVO.** Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Puebla un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**TRIGÉSIMO NOVENO.** Se asigna al Instituto Electoral de Querétaro un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 4 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y 3 minutos con 36 segundos semanales en las emisoras permisionadas de televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**CUADRAGÉSIMO.** Se asigna a la Sala Electoral del Poder Judicial del Estado de Querétaro un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minutos 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio que emiten su señal desde dicha entidad.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** Se asigna al Tribunal Electoral de Quintana Roo un promedio de 7 minutos 18 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos y 4 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 3 minutos 36 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.** Se asigna al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión;

y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Se asigna al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO.** Se asigna al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO.** Se asigna al Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**CUADRAGÉSIMO SEXTO.** Se asigna al Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** Se asigna al Tribunal Estatal Electoral y de Transparencia Informativa del Estado de Sonora un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO.** Se asigna al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**CUADRAGÉSIMO NOVENO.** Se asigna al Tribunal Electoral de Tabasco un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minutos 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**QUINCUAGÉSIMO.** Se asigna al Instituto Electoral de Tamaulipas un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.** Se asigna al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.** Se asigna al Instituto Electoral de Tlaxcala un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 1 minutos 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio que emiten su señal desde dicha entidad.

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** Se asigna a la Sala Electoral Administrativa de Tlaxcala un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 5 minutos 4 segundos semanales en las

emisoras concesionadas de televisión; un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y 3 minutos con 36 segundos semanales en las emisoras permisionadas de televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO.** Se asigna al Instituto Electoral Veracruzano un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**QUINCUAGÉSIMO QUINTO.** Se asigna al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**QUINCUAGÉSIMO SEXTO.** Se asigna al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.** Se asigna al Tribunal Electoral del Estado de Yucatán un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.** Se asigna al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos

semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**QUINCUAGÉSIMO NOVENO.** Se asigna al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas un promedio de 3 minutos 39 segundos semanales en las estaciones concesionadas de radio y un promedio de 2 minutos y 32 segundos semanales en las emisoras concesionadas de televisión; y un promedio de 1 minuto 48 segundos semanales en las estaciones permisionadas de radio y televisión que emiten su señal desde dicha entidad.

**SEXAGÉSIMO.** El tiempo no asignado en las emisoras de los Estados señalados por el presente Acuerdo quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de sus fines. Si durante el tiempo que dura la asignación hecha mediante el presente instrumento comenzara la etapa de precampañas de algún proceso electoral local, ya sea ordinaria o extraordinaria, este Consejo General procederá a realizar la asignación de tiempos correspondiente al proceso electoral de que se trate.

**SEXAGÉSIMO PRIMERO.** En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

**SEXAGÉSIMO SEGUNDO.** El tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado a través de mensajes de 30 segundos y en las estaciones señaladas en los catálogos difundidos mediante los Acuerdos identificados con las claves CG141/2009, CG552/2009, CG676/2009 y CG16/2010.

**SEXAGÉSIMO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente Acuerdo, por conducto del Vocal Ejecutivo competente, a las autoridades electorales previstas en los numerales SEGUNDO a QUINCUAGÉSIMO NOVENO del presente apartado, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXAGÉSIMO CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de septiembre de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**